

PROGRAMA DE DESARROLLO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INAOE

Mecanismo de Participación Ciudadana	H. Junta de Gobierno
Ramo o sector	Ciencia y tecnología
Dependencia o entidad	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)
Área responsable del mecanismo	Dirección de Investigación

1. Sobre la conformación del mecanismo de participación ciudadana.

La organización de la H. Junta de Gobierno se encuentra en los artículos 7 al 17 del **Decreto de reestructuración del INAOE**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre del 2006, y en el capítulo cuarto del **Estatuto orgánico** vigente.

Área de oportunidad	Al momento de este reporte, no se han detectado áreas de oportunidad
Acción a realizar	
Meta	

2. Sobre la organización del mecanismo de participación ciudadana.

La Junta de Gobierno del Instituto está integrada por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, o quien éste designe, quien la presidirá, y representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública, el Centro de Investigación y Estudios Avanzados, el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, el CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada, y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. También forman parte de la Junta de Gobierno a invitación de ésta un representante del Gobierno del Estado de Puebla, de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

La Junta de Gobierno, a invitación del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, designará hasta dos consejeros a título personal que serán externos al organismo. Estos consejeros no podrán tener suplente, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión; se procurará que la ratificación de estos consejeros se haga de manera escalonada. Asisten también a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, el Director General del Instituto y el comisario público.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación y docencia, del Comité Externo de Evaluación del Instituto y de grupos interesados de los sectores público, social y privado, así como de algún organismo nacional o extranjero de investigación o formación con un objeto similar al del Instituto. A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar a un miembro distinguido de la

¹ Artículo Décimo cuarto fracción I de los Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2017).

comunidad científica del Instituto, el cual será propuesto de conformidad con el procedimiento que emita la propia Junta de Gobierno.

Las dependencias e instituciones procurarán la mayor continuidad en sus representaciones dentro de la Junta de Gobierno, a efecto de mantener una participación activa en dicho cuerpo colegiado. El cargo de consejero será honorífico.

Área de oportunidad	Al momento de este reporte, no se han detectado áreas de oportunidad
Acción a realizar	
Meta	

3. Sobre el funcionamiento del mecanismo de participación ciudadana.

La Junta de Gobierno cuenta con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán propuestos por su Presidente y por el Director General del Instituto respectivamente, asistirán a las sesiones de la misma con voz pero sin voto y guardarán secrecía y reserva de los asuntos tratados.

La Junta de Gobierno tiene las facultades de aprobar el estatuto orgánico en el que se establezcan las bases de organización, las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran el Instituto; aprobar las reglas de operación de los programas de la Institución, así como su reglamentación interna; aprobar y modificar su estructura orgánica básica, de conformidad con la fracción IX artículo 56, de la Ley de Ciencia y Tecnología; aprobar las normas y demás disposiciones de aplicación general que regulen las actividades del Instituto, a propuesta del Director General; evaluar y aprobar los planes, programas y política de investigación, docencia y vinculación que proponga el Director General de la Institución, así como los programas de enseñanza superior de nueva creación; evaluar y aprobar los informes que se le soliciten al Director General y el programa anual de trabajo del Instituto, los planes de trabajo de corto, mediano y largo plazo, así como el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos que le presente el Director General; oficializar el nombramiento del Director General del Instituto; asimismo, oficializar la ratificación del mismo para un segundo periodo, en su caso; aprobar la distribución del presupuesto de ingresos y egresos y el programa de inversiones de acuerdo con el monto total autorizado; aprobar las adecuaciones presupuestarias a los programas de la entidad, en los términos de la fracción III del artículo 56, de la Ley de Ciencia y Tecnología; autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera de renta fija o de rendimiento garantizado; evaluar y aprobar integralmente la gestión institucional y el desempeño de los directivos del Instituto, tomando en cuenta la opinión del Comité Externo de Evaluación en cuestiones sustantivas y la de los comisarios públicos; aprobar anualmente, previo informe del comisario público, los estados financieros del Instituto debidamente dictaminados por el auditor externo, y decidir el uso y destino de recursos autogenerados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 56 fracción IV, de la Ley de Ciencia y Tecnología, entre otras.

La Junta de Gobierno sesiona de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que propongan su Presidente o cuando menos cinco de sus miembros. Las sesiones ordinarias y extraordinarias son convocadas por el Presidente o por quien éste designe. Las convocatorias se notifican a través de correo

certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo, con una antelación no menor a cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión; deben ser acompañadas de la información y documentación correspondiente que garantice a los consejeros y al órgano de vigilancia la oportuna información. Las convocatorias deben contener el orden del día así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión. Si no se pudiese celebrar la sesión de la Junta de Gobierno en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria, advirtiendo que la sesión se celebrará en la fecha en que se indique, la cual será válida con el número de consejeros que concurran. En las sesiones ordinarias se acuerdan todos los asuntos relacionados con el objeto del Instituto. En las sesiones extraordinarias se tratarán los asuntos para los cuales se convocó, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.

La Junta de Gobierno sesiona válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública federal. Las resoluciones son adoptadas por consenso o, en su defecto, por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate. Las sesiones de la Junta de Gobierno y los acuerdos tomados en ella, se asientan en actas que firman el Presidente y el Secretario.

Los documentos que integran la carpeta principal de la sesión más reciente de la Junta de Gobierno pueden consultarse en <https://www.inaoep.mx/~jgob/>

Los reportes del cumplimiento de las recomendaciones pueden ser consultadas en el punto cuatro de cada sesión.

Área de oportunidad	Por el momento no se han detectado áreas de oportunidad del CEE.
Acción a realizar	
Meta	